

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos legales previstos en los artículos 82 y ss 376 del C. G de P, el Juzgado Dispone:

ADMITIR la anterior demanda de **IMPOSICION DEL DERECHO REAL DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA** instaurada por GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., en contra de ANA MARLENE DEL CASTILLO OCHOA domiciliado en esta ciudad .

De la demanda córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

Notifíquese en la forma prevista en los Artículos 291 y 292 del Estatuto General del Proceso.

Ordénase a la sociedad demandante para que consigne a órdenes del juzgado y al presente proceso en el Banco Agrario la suma que constituye la indemnización.

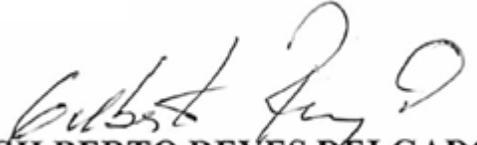
Se decreta la **INSCRIPCION** de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble objeto de esta acción (art. 692 del C. de P.C.). Líbrese oficio.

Para la práctica de la **INSPECCION JUDICIAL** al inmueble afectado se dispone **COMISIONAR** al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL** de VALLEDUPAR, Departamento de CESAR CORREGIMIENTO DE GUAIMARAL O GUAYMARAL (LOS VENADOS según IGAC), municipio, a quien se le librara despacho comisorio.

En los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce como apoderado judicial del extremo activo al abogado JUAN DAVID RAMÓN ZULETA.

NOTIFIQUESE

El Juez,



GILBERTO REYES DELGADO

(Firma escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 07 hoy 28 de enero de 2021

La Secretaria,

Nancy Lucía Moreno Hernandez

